

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1995.

VISTO la Resolución nro. 630/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Pedro Walter ALEGRE, y

CONSIDERANDO:

que dicho alumno aprobó todas las materias de 5to. año, con anterioridad a Ingles II, no dando cumplimiento al artículo 3º de la Ordenanza nro. 298.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 21 de noviembre de 1995, aconsejó refrendar la Resolución nro. 630/95 de la Facultad Regional Avellaneda.

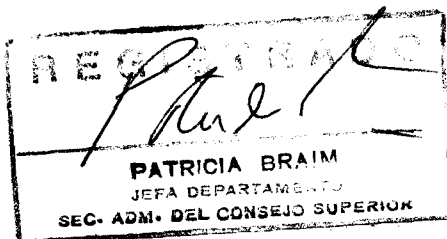
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 630/95 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y dar validez a



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

a la aprobación de todas las materias de 5to. año, rendidas con anterioridad a Inglés II, exceptuándolo de la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza nro. 298, al alumno Pedro Walter ALEGRE, legajo nro. 01-15564-6, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 605/95

